



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-105012931-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-101331568- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2554/19 (RESOL-2019-2554-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 27,IF-2019-103758124-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2417/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.26 13:00:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.26 13:00:20 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JULIANA CALIFA  
Jefa d/c Depto. R. L. N° 1  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

EX -2019-101331568-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **21 días de del mes de noviembre de 2019** siendo las 11:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante la Señora DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, Dra. Gabriela MARCELLO, asistida por la Lic. Juliana CALIFA, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (STIA) – FILIAL BUENOS AIRES**, el Sr. Rodolfo DAER, Secretario General, el Sr. Oscar PEREIRA, el Sr. Oscar Daniel MUIÑOS (MI N° 10.664.801), el Sr. Sergio Marcelo ESCALANTE (MI N° 18.221.523), el Sr. Elvio Fabián BALDASSARRI (MI N° 21.453.312), el Sr. Orlando BENAVIDEZ (MI N° 17.048.903), la Sra. Angélica REINOSO (MI N° 30.527.857), el Sr. Egildo GONZALEZ (MI N° 92.306.694), y en representación de la Comisión Interna – Plantas Pacheco y Victoria, el Sr. Jorge PENAYO (MI N° 24.494.869), el Sr. Gastón MOLINA, el Sr. Gustavo RUIZ (MI N° 27.876.111), el Sr. Marcos SILVA (MI N° 28.776.659), el Sr. Gustavo AMADO (MI N° 24.075.078), el Sr. Juan BRIZUELA (MI N° 14.362.246), el Sr. Andrés Omar TORRES (MI N° 25.060.314), el Sr. Máximo ROLDAN (MI N° 17.702.098), la Sra. Patricia LENOS (MI N° 27.409.238), el Sr. Sebastián VERON (MI N° 30.113.424), el Sr. Julio GRANEROS (MI N° 21.335.258), la Sra. Maria Cristina SOTELO (MI N° 26.979.535), el Sr. Sergio ABREGO (MI N° 29.009.193), el Sr. Luis PINOCHET, con el patrocinio del Dr. Domingo ARCOMANO, por un lado y por el otro, en representación de la empresa **MONDELEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Sr. Damián PASCUAL (MI N° 22.470.269), Gerente de Relaciones Laborales, con el patrocinio del Dr. Julián DE DIEGO y el Dr. Raúl Horacio ALZUARTE (Tª 47, Fº 970 CPACF), apoderados.

**Abierto el acto por la actuante**, se deja constancia que mediante EX2019-102933896-APN-DGDMT#MPYT, la empresa ha acompañado los balances contables solicitados mediante dictamen N° 5532 emitido por la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, obrante en IF-2019-101727184-APN-DNRYRT#MPYT, compartido mediante providencia PV-2019-101733514-APN-DNRYRT#MPYT.

IF-2019-103758124-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JULIANA CALIFA  
Jefa a/c Depto. R. L. N°  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

EX -2019-101331568-APN-DGDMT#MPYT

Acto seguido, en uso de la palabra el **SECTOR SINDICAL** manifiesta que rechaza todas y cada una de las manifestaciones vertidas por el sector empresario en relación a los términos del procedimiento de crisis intentado, por no ajustarse a la realidad. Esta parte rechaza toda pretensión empresaria de suspender o despedir al personal. No obstante lo señalado y en función de las negativas expuestas, facilitará todos los trámites administrativos a fin de que pueda implementar la Secretaria de Trabajo para que se garantice la normal prestación de tareas de los compañeros trabajadores en los dos Establecimientos (Planta Pacheco y Planta Victoria) de MONDELEZ DE ARGENTINA S.A.

Por su parte **LA EMPRESA** ratifica íntegramente las razones que sustentaron la iniciación de las presentes actuaciones, las cuales fueron debidamente respaldadas con la documentación agregada (Acta Notarial donde se certifica la caída de Producción de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 31/10/2019) y Certificación contable correspondiente al ejercicio intermedio cerrado al 31 de octubre de 2019, que acredita la caída de la producción detallada producto por producto y Balances años 2015, 2016, 2017 y 2018 y demás información complementaria acreditando la difícil situación que invoca y el agravamiento de la crisis de la Empresa. En virtud de ello esta parte propone, en los términos del Art. 103 de la Ley 24.013 y conforme Decreto N° 633/18, se otorgue transitoriamente naturaleza no remunerativa a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90% de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido y-o corresponda liquidar como tal, para todo el personal dependiente de Mondelez Argentina SA, incluido en el CCT N° 244/94 por el período que se extiende desde el 1° de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2020 inclusive.

Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni la Contribución Empresaria prevista convencionalmente. La base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

E 2019-103758124-APN-DNRYRT#MPYT  
Página 2 de 4  
Dra. Gabriela M. Bello  
Directora Nacional de Políticas  
Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JULIANA CALIFA  
Jefa a/c Depto. R. L. N° 1  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

EX -2019-101331568-APN-DGDMT#MPYT

La propuesta incluye que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2019, quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas y detalladas en la presente cláusula.

De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

La EMPRESA se compromete a no realizar despidos ni suspensiones, a ningún empleado encuadrado en el CCT N° 244/94 sin causa (art. 245 LCT), durante la vigencia del presente acuerdo, es decir hasta el 31/05/2020.

Nuevamente en uso de la palabra el **SECTOR SINDICAL**, ratifica la posición sustentada inicialmente en todo sus términos. Vista la propuesta empresaria que excluye durante el periodo 1/12/2019 a 31/05/2019 toda suspensión o despido, esta parte presta conformidad a los términos propuestos al respecto. *lo enmendado vale*

Acto seguido, **AMBAS PARTES** en conjunto y de común acuerdo manifiestan que solicitan la homologación del acuerdo más arriba presentado.

En este estado la **funcionaria actuante** deja constancia que atento el tenor del acuerdo arribado, remitirá las actuaciones para el control de legalidad.

**NOTA:** Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. (RESOL-2019-179-APN-MPYT).

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más, a las 12:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN STIA

REPRESENTACION MONDELEZ

IF-2019-103758124-APN-DNRYRT#MPYT

Dra. Gabriela...  
Directora Nacional de Relaciones  
Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y

AGO 2020  
VAGE  
Lic. JULIANA CALIFA  
Jefa a/c Depto. R. L. N° 1  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2554 ACU 2417-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.